A

l determinar la forma como debe prepararse el informe de un auditor, el ISA 700 exige que se separen las manifestaciones que tienen que ver con la auditoría financiera, de las demás. Estas reglas, así como otras que también se refieren a otros requerimientos legales y reglamentarios, dejan en claro que Colombia no es el único país que exige más pronunciamientos al contador, como algunos mal informados o intencionados lo han sostenido. Generalmente no se tiene el cuidado de revisar a fondo la legislación de los otros países, olvidando que lo que no se dice en una parte, bien puede nombrarse en otra.

La cuestión de fondo consiste en determinar hasta dónde puede llegar un contador público. En nuestro país, los partidarios del control integral o de la auditoría integral, han sostenido que no hay fronteras, puesto que siempre se podrán incluir en el equipo de auditoría los expertos necesarios.

Los contadores de carne y hueso evolucionan cada día, siendo ya consejeros de negocios en muchos casos. De manera que varias cosas no comprendidas por las auditorías financieras, se encuentran dentro de la lista de servicios que modernamente ofrecen las firmas de contadores. Por eso nos parece poco transparente cuando se afirma que tal o cual trabajo escapa de la competencia de los contables, cuando bastaría una llamada para provocar una cotización.

Hemos adherido a la tesis del [Consejo de Estado](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/9531.htm) cuando en forma reiterada resolvió los ataques sobre las circulares que pretendieron obligar a los revisores fiscales a certificar el cumplimiento de la debida diligencia frente al riesgo llamado año 2000: “(…) *se le está exigiendo a los revisores fiscales una labor que no es propia de su campo de profesión, pues los conocimientos en la informática, no corresponden a los que se prevén para el ejercicio de la contaduría y por lo tanto están en la imposibilidad legal y física de emitir algún pronunciamiento o juicio de valor sobre los resultados alcanzados por la sociedad en sus sistemas de información para conjurar la problemática del año 2000* (…)”. De manera que hay una relación entre el mercado de servicios contables y la formación de estos profesionales. Hoy en día, los programas de pregrado en Colombia están centrados en unas pocas cosas, cuando la práctica se ha ido ensanchando, especialmente por los esfuerzos de los mismos contadores. Creemos que en la actualidad los contadores están presentes en los negocios, empoderados sobre todo tipo de información que se produce para planear, organizar, dirigir o evaluar la empresa. Ahora bien, según sostuvo en [otra providencia](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/9530.doc) dicha magistratura, “(…) *es cierto que el revisor fiscal o contador público no es ajeno al monitoreo de un procesador de datos o al acceso de la información sistematizada en relación con la materia contable, régimen impositivo y registro de las operaciones o transacciones realizadas por la entidad* (…)”. Una cosa es que los contadores recurran a ingenieros auditores de sistemas y otra que declaren que la contabilidad no es de su competencia, como efectivamente lo es.

*Hernando Bermúdez Gómez*